



## **.BASES**

QUE HAN DE REGIR EN EL CONCURSO DE "LA CANCIÓN DE LA RISA", DEL CARNAVAL DE SANTA CRUZ DE TENERIFE 2012

### **COMPONENTES**

**PRIMERA.-** Los componentes de los grupos participantes en el Concurso de la Canción de la Risa se establece en un mínimo de 5 y un máximo de 12. Se permiten las mascotas y no se computan como componentes.

### **INSCRIPCIÓN**

**SEGUNDA.-** Los Grupos que deseen participar en el Concurso LA CANCIÓN DE LA RISA del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife 2012, deberán solicitar su inclusión en el mismo, mediante la presentación de la correspondiente solicitud que se les facilitará en el plazo establecido al efecto por el Organismo Autónomo de Fiestas.

La apertura y cierre del plazo de inscripción se anunciará en la prensa local, página web y Tablón de Edictos del Organismo Autónomo de Fiestas.

Dicha solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1- Relación nominal de los componentes que participarán en el concurso, en el momento de la inscripción, junto con la fotocopia del DNI o documento oficial acreditativo de cada uno de los componentes.

2- En el caso de menores (mascotas), será necesaria también la presentación de DNI o documento **oficial** acreditativo, así como la autorización de los **tutores legales** del menor que pudiera formar parte del grupo para la participación y reproducción de la imagen del menor, según modelo de la solicitud.

### **SELECCIÓN**

**TERCERA.-** Hasta un máximo de DOCE (12) grupos, el concurso se realizará en una FASE ÚNICA. El orden de actuación se hará por sorteo en el lugar, fecha y hora que a tal efecto acuerde el Organismo Autónomo de Fiestas.

En caso que se inscriban más de doce grupos, el Organismo Autónomo podrá llevar a cabo una fase previa, celebrándose la misma en un lugar determinado por la organización.

El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, resolverá la admisión o inadmisión al concurso mediante resolución de la Presidencia, en función de que los mismos reúnan o no los requisitos establecidos en las presentes bases, que será publicada en el Tablón de Edictos del OAFAR.

### **CONCURSO**

**CUARTA.-** Los grupos, respetando el mínimo de CINCO Y un máximo de DOCE componentes, podrán actuar EN SIMULTANEO EN EL ESCENARIO, pudiendo entrar o salir siempre y cuando nunca superen los DOCE COMPONENTES.

**QUINTA.-** La actuación tendrá una duración máxima de QUINCE (15) minutos, que comenzarán a contar desde que comience la actuación, parándose el reloj cuando suene el último acorde o finalice la parodia. El grupo que rebasa el tiempo máximo de interpretación establecido será descalificado inmediatamente, tanto en la fase semifinal (si la hubiera) como en la final.

**SEXTA.-** Será obligatorio, para cada grupo concursante, la interpretación como mínimo de UNA COMPOSICION DE MUSICA FESTIVA para el concurso, ENTENDIÉNDOSE QUE SEA FUNDAMENTALMENTE UNA CANCIÓN Y NO UNA REPRESENTACIÓN TEATRAL. Admitiéndose más de una siempre y cuando se esté dentro del tiempo reglamentario de QUINCE MINUTOS.

**SÉPTIMA.-** Será condición indispensable, que el instrumental, que obligatoriamente deberá ser de imitación, esté confeccionado en cartón, papel, madera, plástico o metal, solo permitiéndose como instrumento verdadero una guitarra, y los propios de percusión como pueden ser tambores, bombos, platillos, cencerros y bongós y cualesquiera otros que el OAFAR considere que puede ser conceptualizado como de percusión.

**OCTAVA.-** No se podrá llevar disfraz de murga adulta o infantil que haya participado en cualquier Concurso de Murgas del Carnaval de Santa Cruz de Tenerife siendo este motivo, causa de eliminación inmediata del PREMIO DE PRESENTACIÓN.

**NOVENA.-** Se permite el atrezzo de otro concurso siempre y cuando sea en beneficio del concurso. El grupo actuante deberá recoger del escenario las partes de los trajes o elementos utilizados al finalizar su actuación, siendo cada grupo responsable de los mismos.

### **EL JURADO**

**DÉCIMA.-** El Jurado calificador será designado por el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El Jurado estará compuesto siempre que fuese posible, por cinco personas, relacionadas con el humor y el Carnaval y residentes en la isla o no residentes de conocido prestigio y capacidad:



- **TRES** fallarán el premio de interpretación.
- **DOS** fallarán el premio de presentación.
- o en la proporción que estime la Organización.

**EL FALLO DEL JURADO SERÁ INAPELABLE.**

Actuará como secretario un empleado público con voz pero sin voto.

**PUNTUACIÓN**

**UNDÉCIMA.-** El Jurado para el apartado de **PRESENTACIÓN**, sólo podrá emitir su voto en el apartado de Presentación.

La votación será de 1 a 10 puntos para cada uno pudiéndose utilizar los decimales como por ejemplo: 0´25, 0´50, 0´75, etc.

En la modalidad de vestuario, puntuarán la originalidad, gracia y colorido.

El Jurado, dentro de esta modalidad, tendrá libertad para seleccionar cualquier componente de cada GRUPO para determinar la calidad del disfraz.

**DECIMOSEGUNDA.-** El Jurado en **INTERPRETACIÓN** para emitir su fallo ha de tener en cuenta los elementos valorativos que se indican a continuación:

Se tendrá en cuenta para la puntuación en la modalidad de Interpretación, La intencionalidad, la calidad de las letras y humor; inteligibilidad durante la interpretación .Se puntuará de la siguiente forma:

**1.- Intencionalidad, calidad de las letras y puesta en escena...Hasta 3 puntos máximo.**

Cada Jurado puntuará como máximo **tres puntos** pudiéndose utilizar los decimales, como por ejemplo 0´25, 0´50, 0´75, 1, 1´25, 1´50, 2 puntos, etc.

**2.- Humor...Hasta 4 puntos máximo.**

Cada Jurado puntuará como máximo **cuatro puntos** pudiéndose utilizar los decimales, como por ejemplo 0´25, 0´50, 0´75, 1, 1´25, 1´50, 2 puntos, etc.

**3.- Inteligibilidad durante la interpretación.....Hasta 3 puntos máximo.**

Cada Jurado puntuará como máximo 3 puntos pudiéndose puntuar en decimales, 0´25, 0´50, 0´75, 1, 1´50 etc.

Las actas del Jurado, con las puntuaciones totales obtenidas, se harán públicas mediante su exposición en el Tablón del Edictos del OAFAR al día siguiente hábil de la celebración del concurso y, a solicitud del representante, la organización podrá facilitar las puntuaciones individuales obtenidas sin mencionar la identificación de los miembros de jurado que las han otorgado, según Ley de Protección de Datos.

**PREMIOS**

**DECIMOTERCERA.-** Se otorgarán los siguientes Premios según clasificación del Jurado:

**PRESENTACIÓN AL DISFRAZ MÁS SIMPÁTICO**

- PRIMERO.- DOTADO CON PLACA
- SEGUNDO.- DOTADO CON PLACA
- TERCERO.- DOTADO CON PLACA

**INTERPRETACIÓN**

- PRIMERO.- DOTADO CON PLACA
- SEGUNDO.- DOTADO CON PLACA
- TERCERO.- DOTADO CON PLACA

**PREMIO DEL PÚBLICO AL GRUPO más votado.-**  
Dotado con PLACA

Se utilizará el aparato de medición de sonido para la valoración.

Se prohíbe otorgar premios compartidos tanto en la modalidad de Interpretación como Presentación, y tampoco se darán Accésit. Igualmente se concederán PLACAS conmemorativas del Concurso a todas los GRUPOS participantes que resultaran no premiados en ninguna modalidad.

**ENTREGA DE PREMIOS**

**DECIMOCUARTA.-** El Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas entregará los premios, tanto de los apartados de Interpretación como Presentación al final del concurso y después de la lectura del acta, estando presente en el escenario un representante de cada uno de los GRUPOS participantes con su correspondiente disfraz para escuchar la lectura del fallo.

**PUBLICIDAD**

**DECIMOQUINTA.-** Cada GRUPO podrá disponer de patrocinadores publicitarios si así lo creyera conveniente con estricta observancia de las siguientes condiciones:

1. Se podrá utilizar en camisetas, chándales, suéter y bolsos para traslado.
2. Se podrá utilizar en el bombo siempre y cuando no rompa la estética de GRUPO Para ello la publicidad nunca podrá



**Excmo. Ayuntamiento de  
Santa Cruz de Tenerife**  
Organismo Autónomo de Fiestas  
y Actividades Recreativas

**CARNAVAL 2012  
CONCURSO DE LA RISA**

C.I.F.: P8803803 I. Calle Antonio Domínguez Alfonso, 7. 38003  
Santa Cruz de Tenerife. Teléfono 922 609 600. Fax 922 242 366.  
Correo-E: fiestas@santacruzdetenerife.es

superar en cantidad ni volumen la de los propios instrumentos para no eclipsar el reconocimiento de los mismos, todo ello previa comprobación por la Organización.

3. No se podrá utilizar nunca en el vestuario que lucen como fantasía y con el cual participan en concursos. Asimismo, se prohíbe, la utilización de complementos, como gorras, etc... con publicidad durante la actuación del Concurso.
4. NO se podrá utilizar publicidad en los estandartes ni pancartas que reflejen el nombre del GRUPO.
5. El nombre del GRUPO seguirá siendo únicamente el propio y no podrá ponerse apellidos publicitarios. Y así se denominarán en cualquier acto oficial del Carnaval.

En cualquier caso, los mensajes publicitarios impresos en los elementos reseñados deberán en todo caso someterse al contenido de la Ley 34/1988 de 11 de noviembre, General de Publicidad.

**NORMAS E INDICACIONES DEL OAFAR**

**DECIMOSEXTA.-**

1- El incumplimiento de las presentes bases y de las indicaciones de la organización durante el desarrollo del concurso, **incluyendo las de limpieza y orden de las instalaciones del teatro**, así como aquellas conductas, comportamientos o actitudes que a juicio del Organismo Autónomo se consideren que perjudican al buen desarrollo del mismo y/o provocan al público, pudiendo ser origen o causa de incidentes durante el concurso, será objeto de penalización y sanción con la tramitación del oportuno expediente administrativo, además de la no participación del grupo en el Concurso de la Risa durante las dos ediciones siguientes.

2- Sólo en el caso que el grupo inscrito no comunique en el plazo de **48 horas** anteriores a la celebración del concurso sobre su **NO** participación, serán sancionados con la exclusión del concurso en el siguiente año.

En Santa Cruz de Tenerife, a 18 de octubre de  
2011

EL PRESIDENTE

Fernando Ballesteros Ballester

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999 de Protección de Datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos de carácter personal serán incorporados a un fichero denominado CIUDADANOS del que es responsable el Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas. El OAFAR tiene implantadas las medidas de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad, confidencialidad e integridad de los datos de carácter personal que trata. Sus datos no serán cedidos a terceros sin que conste expresamente su consentimiento, salvo aquellos supuestos legalmente establecidos. Igualmente sus datos no se destinarán a fines distintos de aquéllos para los que han sido recabados. Finalizadas las gestiones administrativas, serán cancelados en las condiciones establecidas en la legislación vigente. Por último le informamos de que puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición e impugnación de valoraciones en los términos previstos en la Ley Orgánica 15/99 y normativa de desarrollo y por los procedimientos definidos al efecto por el OAFAR.